ANEXO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 633 DE 2021

CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE MADRID
CONTRATISTA:	DISTRIBUIDORA EL PEGASO S.A.S.
N.I.T. / C.C.:	901.167.097-1
OBJETO:	COMPRA DE INSUMOS, ELEMENTOS Y HERRAMIENTAS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE PROYECTOS PECUARIOS PRODUCTIVOS (PROYECTO DE CODORNICES) EN EL MUNICIPIO DE MADRID CUNDINAMARCA
VALOR:	**TREINTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS ($ 32.689.575) M/CTE**, valor que incluye todos los gastos directos e indirectos en que deba incurrir el contratista, así como gastos administrativos y de supervisión, IVA, valores agregados, impuestos, tasas vigentes al momento de la apertura del proceso de selección, etc.
PLAZO:	El plazo de ejecución del contrato es de **UN (1) MES,** contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin exceder el 31 de diciembre de 2021.

Entre los suscritos a saber **JORGE ANDRES TOVAR FORERO**, identificado con la cédula de ciudadanía número 80.577.409 de Madrid Cundinamarca, obrando en calidad de Alcalde y Representante legal del **MUNICIPIO DE MADRID**, NIT. 899.999.325-8, debidamente facultado de conformidad con el artículo 314 de la Constitución Política; y en ejercicio de la facultad conferida por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios vigentes, y quien para los efectos del presente contrato se denominara **EL MUNICIPIO** por una parte y por la otra **ALEXANDER MEZA AVILA** identificado con cédula de ciudadanía N° **1.026.577.505**, en calidad de representante legal de **DISTRIBUIDORA EL PEGASO S.A.S.,** identificado con NIT. 901.167.097-1, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos celebrado el presente **CONTRATO,** el cual se regirá por las cláusulas que se señalarán, previa las siguientes consideraciones: **1)** Que de conformidad con lo preceptuado en el decreto 1082 de 2015, se efectuó el proceso de selección abreviada por subasta inversa presencial No. SI-016-2021. **2)** Que agotado el procedimiento descrito en el Decreto 1082 de 2015, mediante RESOLUCIÓN SJ No. 156 de fecha 16 de noviembre de 2021, se adjudicó el proceso de selección abreviada por subasta inversa presencial No. SI-016-2021 a: **DISTRIBUIDORA EL PEGASO S.A.S.,** identificado con NIT. 901.167.097-1, por cumplir con los requisitos jurídicos, técnicos, económicos y financieros establecidos en el pliego de condiciones definitivo. **3)** Que por lo anteriormente expuesto el presente contrato se regirá por lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 y sus normas complementarias y las siguientes clausulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO**: COMPRA DE INSUMOS, ELEMENTOS Y HERRAMIENTAS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE PROYECTOS PECUARIOS PRODUCTIVOS (PROYECTO DE CODORNICES) EN EL MUNICIPIO DE MADRID CUNDINAMARCA. **CLÁUSULASEGUNDA: CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS:** A efectos de ejecutar el objeto contractual, el futuro contratista deberá cumplir con las siguientes especificaciones técnicas:

ITEM	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	CANTIDAD	VALOR UNITARIO ANTES DE IMPUESTOS	% DE IVA	VALOR TOTAL ANTES DE IMPUESTOS
1	Codorniz japónica 32 días de edad con un peso mínimo de 94 gr. -Codorniz japónica de 32 días de edad con un peso mínimo de 94 gr (1764 hembras y 27 machos)	1791	$ 4.025	0%	$ 7.208.775
2	**JAULAS:** Jaula tipo torre con capacidad para 200 codornices, bebedero manual, comedero en lámina galvanizada #24, fabricadas en alambre galvanizado, calibre 14. Medidas alto 1.50 metros, frente 1 metro y fondo 70 centímetros y bandejas estercoleros en cartonplas	9	$ 691.300	0%	$ 6.221.700

3	Concentrado por bulto de 40 kilos – para Codornices de postura, Bulto empacado en bolsas de polipropileno por 40 kg, Respectivo registro ICA, fecha mínimo vencimiento 6 meses Composición: Proteína 21 - 23% Grasa 2.5 - 3.5 % Fibra 5 - 7% Cenizas 14 - 16% Humedad 12- 14% Calcio 2.1 - 3% Fosforo 0.70 - 0.90%	180	$ 101.900	5%	$ 18.342.000
SUBTOTAL					**$ 31.772.475**
VALOR IVA O IMPUESTOS					**$ 917.100**
VALOR TOTAL					**$ 32.689.575**

CLÁUSULA TERCERA: DERECHOS, DEBERES Y OBLIGACIONES ESPECÍFICAS Y GENERALES DEL CONTRATISTA: Además de los(as) establecidos(as) en los artículos 4º y 5º de la Ley 80 de 1993, y en el Código de Comercio Colombiano, EL CONTRATISTA se obliga a cumplir todas aquellas obligaciones que se deriven del clausulado del presente contrato, que por su naturaleza y esencia se consideren imprescindibles para su correcta ejecución. Además de ello, son **Obligaciones específicas** de EL CONTRATISTA las siguientes: **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: 1.** Realizar la entrega de los elementos de acuerdo con el contrato que se derive del presente estudio. **2.** El contratista deberá realizar dos capacitaciones dirigidas al personal de planta, contratistas y beneficiarios del proyecto de codornices, orientadas a la implementación, manejo y uso de las herramientas e insumos entregados por la entidad. Realizadas por una persona que cuenta con la experiencia en la implementación de proyectos de codornices. **3.** Los bienes adquiridos en el marco de la presente convocatoria deberán ser entregados en el municipio de Madrid, en la ubicación que el supervisor determine. **4.** Cumplir con las especificaciones técnicas ofrecidas en la propuesta. **5.** Mantener los precios establecidos en la oferta que acompaña la propuesta presentada por el proponente seleccionado. **6.** Entregar los elementos requeridos por la Administración Municipal en las cantidades y dentro de los tiempos establecidos. **7.** Reponer dentro del día hábil siguiente, los elementos cuando no satisfagan las necesidades técnicas. **8.** Garantizar que la fecha de fabricación de los productos a entregar no sea mayor a dos años. **9.** Entregar al Almacenista Municipal la respectiva factura de los bienes entregados, discriminando las cantidades y los valores desagregados por ítems. **10.** Los productos y/o elementos a suministrar, deben cumplir con los siguientes requisitos de acuerdo con el procedimiento establecido por seguridad y salud y a los estándares mínimos de obligatorio cumplimiento; así: En su empaque, el artículo debe indicar: Autorización del INVIMA y/o ICA vigente, fecha de vencimiento (Sustancias), referencia de fabricación, instrucciones para el correcto uso y almacenamiento. **11.** Cumplir con los protocolos de bioseguridad durante la entrega de elementos y herramientas. **OBLIGACIONES GENERALES: 1.** Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato de conformidad con lo consignado en la propuesta presentada y el estudio de conveniencia y oportunidad. **2.** Atender los requerimientos que al respecto haga el Supervisor del contrato, tendientes a una correcta ejecución de este. **3.** Informar oportunamente por escrito a la Administración a través del Supervisor, los inconvenientes que afecten el desarrollo del contrato. **4.** Presentar periódicamente un informe parcial de ejecución debidamente soportado, el cual debe contener la información referente al desarrollo del objeto contratado. **5.** Certificar el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral, de conformidad con el ordenamiento legal vigente, para lo cual la Administración se reserva el derecho de exigir durante la vigencia del presente contrato el cumplimiento de dicha obligación y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido en el Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 de 2003, la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003 y demás que las adicionen, complementen o modifiquen. **6.** Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. **7.** Responder por sus actos u omisiones en ejecución del contrato, cuando con ello cause perjuicios a la Administración o a terceros. **8.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarla a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas, deberá informar inmediatamente de su ocurrencia al Administración y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fuesen necesarios. **9.** Implementar y cumplir los protocolos de bioseguridad necesarios durante toda la ejecución del contrato. **10.** Las contenidas en la Ley 80 de 1993, en cuanto a sus derechos y deberes. **11.** Obrar con diligencia y el cuidado necesario en el o los asuntos que se le asignen por el supervisor del contrato. **12.** Las demás que

DOCUMENTO CONTROLADO

se asignen por el SUPERVISOR del contrato y sean inherentes al objeto contractual. **CLAUSULA CUARTA: LUGAR DE EJECUCIÓN:** El lugar de ejecución será el Municipio de Madrid Cundinamarca. **CLAUSULA CUARTA: LUGAR DE EJECUCIÓN:** En el Municipio de Madrid Cundinamarca. **CLÁUSULA QUINTA: DERECHOS, OBLIGACIONES Y DEBERES DEL MUNICIPIO**, a) Garantizar la apropiación de los recursos económicos para la ejecución del contrato. b) Realizar el seguimiento o supervisión de cumplimiento del objeto a contratar. c) Cancelar el valor del contrato previa certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor. d) Las demás establecidas en el artículo 4º y 5º de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA SEXTA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO**: El valor total del presente contrato es hasta por la suma de **TREINTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS ($ 32.689.575) M/CTE**, valor que incluye todos los gastos directos e indirectos en que deba incurrir el contratista, así como gastos administrativos y de supervisión, IVA, valores agregados, impuestos, tasas vigentes al momento de la apertura del proceso de selección, etc. **CLAUSULA SÉPTIMA. FORMA DE PAGO**, El Municipio pagará al contratista el valor del contrato de acuerdo con su disponibilidad presupuestal, mediante un único pago, previa presentación de factura o documento equivalente por el monto total del proyecto, presentación del informe de actividades, entrada a almacén y demás documentos requeridos por el sistema de gestión de calidad, tal como se indica a continuación:

ITEM	DESCRIPCIÓN	SI	NO
1	Certificación de cumplimiento por parte del supervisor.	X	
2	Acta de recibo y ejecución final suscrita entre el contratista y el supervisor.	X	
3	Acta de liquidación final suscrita entre el contratista y el supervisor.	X	
4	Entrada a Almacén del Municipio de Madrid.	X	
5	Factura o documento equivalente.	X	
6	Evaluación de proveedores.	X	
7	Acreditación del contratista que se encuentra al día con el pago de aportes al sistema de seguridad social integral (pagos al régimen de seguridad social -salud, pensión y ARL-), y parafiscales, si los hubiere.	X	
8	Documentos requeridos por el sistema de gestión de calidad	X	
9.	Informe Final de Supervisión.	X	
10.	Informe de actividades presentado por el contratista.		X
11.	CD que evidencie el cumplimiento del Objeto, a cargo del contratista.		X
12.	Registro fotográfico	X	

PARAGRAFO 1: Sin el cumplimiento de tales requisitos, la factura o documento equivalente se entenderá como no presentada. Sin perjuicio de lo anterior, para efectos de los desembolsos se deberá verificar el valor por ítem de la factura o documento equivalente contra los valores unitarios ofrecidos por el contratista reflejado en su oferta económica, montos que no podrán ser superiores a lo ofrecido por el contratista. **PARAGRAFO 2:** Para efectos del trámite de los pagos a favor del contratista, el supervisor deberá verificar el orden y cuantía de las afectaciones presupuestales contempladas para el presente objeto contractual, a fin de no sobrepasar su monto. **CLÁUSULA OCTAVA: PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.-** El plazo de ejecución del contrato es de **UN (1) MES,** contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin exceder el 31 de diciembre de 2021. **PARAGRAFO 1º: LA VIGENCIA DEL CONTRATO** será igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más, y comenzará a contarse a partir de la fecha de perfeccionamiento del contrato, esto es, con la firma de las partes, el correspondiente registro presupuestal y la aprobación de las garantías exigidas al contratista; y cubrirá el término previsto para el cumplimiento de los requisitos de ejecución, el plazo de ejecución y el termino previsto para su liquidación. Dentro de este término la Administración, puede verificar el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, la calidad de los bienes y servicios entregados, asimismo efectuar la liquidación del contrato, si a ello hubiere lugar, y en general, iniciar las acciones que considere procedentes en contra del contratista incumplido. **CLÁUSULA NOVENA. RELACION LABORAL**. El presente contrato no genera relación laborar con EL CONTRATISTA ni con quien éste emplee para el cumplimiento del objeto del mismo y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula sexta del mismo. **CLÁUSULA DECIMA. SUJECION DE LOS PAGOS A LA APROPIACION PRESUPUESTAL**: El Municipio pagará el gasto que ocasione el presente contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 2021000923 de fecha 18 de junio de 2021. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. GARANTÍAS**: EL CONTRATISTA se obliga a constituir a favor de EL MUNICIPIO, la garantía única de cumplimiento otorgada a través de una compañía de seguros o entidad bancaria que ampare los siguientes riesgos: GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO. El contratista deberá constituir Garantía Única de Cumplimiento de conformidad con lo señalado por el Decreto 1082 de 2015, que contendrá los siguientes amparos: Amparo de Cumplimiento: El amparo deberá constituirse a favor de la Entidad Contratante, con el fin de garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones del Contratista ya sea en razón de la ejecución o liquidación del Contrato, incluyendo el pago de la cláusula penal, de las multas y demás sanciones que se causen. Teniendo en cuenta la duración del contrato el amparo de cumplimiento

COPIA CONTROLADA

deberá contar con los siguientes términos y condiciones: Vigencia: Vigente por el plazo de ejecución del contrato y 6 meses más. En todo caso la vigencia de este amparo debe extenderse hasta la liquidación del contrato. Valor del Amparo: 20% del valor del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. SUPERVISIÓN:** La Supervisión del presente contrato será ejercida por EL MUNICIPIO a través de la secretaria de desarrollo económico y ambiente del Municipio de Madrid Cundinamarca o quien se designe por escrito, el cual deberá controlar su correcta ejecución y cumplimiento. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA. — CLAUSULAS ESPECIALES DE SANCIONES, MULTAS, PENAL PECUNIARIA.** A) **MULTAS.-** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones legales y/o contractuales, el MUNICIPIO, podrá imponer a EL CONTRATISTA, multas diarias sucesivas del 1% del valor total del contrato no ejecutado, sin que estas sobrepasen el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato contadas a partir del momento en que la entidad tenga conocimiento de la ocurrencia del hecho, de acuerdo con el informe presentado por el Supervisor o quien este designe. **b) PENAL PECUNIARIA:** Si llegare a suceder el evento de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA éste deberá pagar a título de Cláusula Penal Pecuniaria, el equivalente al Veinte por ciento 20% del valor del presente contrato, valor que EL CONTRATISTA autoriza cobrar directamente de los saldos que existan a su favor. **PARAGRAFO 1º**: El valor de las multas y cláusula penal serán descontadas directamente del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere, o de la garantía constituida, y si esto no fuere posible se cobrará por jurisdicción coactiva y/o jurisdicción ordinaria, de lo anterior se informará a la Cámara de Comercio. **PARÁGRAFO 2º:** Tal decisión deberá estar precedida de audiencia del afectado y procede sólo mientras se halle pendiente la ejecución de las obligaciones a cargo del contratista. **PARAGRAFO 3º:** El pago de las sanciones a que se refiere esta cláusula podrá exigirse directamente por el Municipio si dicho pago no se hubiese efectuado durante el término de duración del contrato y se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. **PARAGRAFO 4º:** En todo caso se dará cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CADUCIDAD**: EL MUNICIPIO previo requerimiento por escrito al CONTRATISTA, declarará la caducidad del presente contrato, cuando se presente incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA que afecten de manera grave y directa su ejecución y amenace con su paralización. Igualmente la declarará cuando EL CONTRATISTA incumpla la obligación prevista en el numeral 5º del Artículo 4º de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO:** La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** Se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. **PARÁGRAFO:** EL CONTRATISTA prorrogará la vigencia de la garantía única de cumplimiento por el tiempo que dure la suspensión. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA: CESIÓN:** EL CONTRATISTA sólo podrá ceder al presente contrato previa autorización escrita de EL MUNICIPIO. **CLÁUSULA DECIMA SÉPTIMA:** - **SUBCONTRATACIÓN**: El CONTRATISTA solo podrá subcontratar aquello que no implique la ejecución de la totalidad del objeto del presente contrato, con autorización previa y escrita del MUNICIPIO. En el texto de los subcontratos autorizados se dejará constancia que se entienden celebrados dentro y sin perjuicio de los términos de este contrato y bajo la exclusiva responsabilidad del CONTRATISTA. EL MUNICIPIO podrá ordenar la terminación del subcontrato en cualquier tiempo, sin que el subcontratista tenga derecho a reclamar indemnización de perjuicios ni a instaurar acciones contra EL MUNICIPIO por ésta causa, cuando medie el informe de la Administración o subcontrato por parte del subcontratista. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA. - INTERPRETACIÓN, MODIFICACION Y TERMINACION UNILATERAL**: Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato que hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilateral de ése, se dará aplicación a lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993 y demás normas aplicables y vigentes. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA. - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO**: El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes al cumplimiento de su objeto, dentro de los cuatro (4) meses siguientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 60 de la Ley 80 de 1993 (Artículo modificado parcialmente por el Art. 11 de la ley 1150 de 2007). En esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá al CONTRATISTA la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía del contrato para avaluar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extensión del mismo. **PARAGRAFO:** Los contratistas tendrán derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo y en este evento la liquidación unilateral sólo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de conformidad con la ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. - GASTOS**: Los gastos por el concepto de impuestos y retenciones que surjan del contrato (Si los hay), serán a cargo del CONTRATISTA. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. LIQUIDACIÓN UNILATERAL**. Si el CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por EL MUNICIPIO. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN BILATERAL:** Este contrato se podrá dar por terminado por la ocurrencia de uno de los siguientes eventos: 1. Por vencimiento del plazo previsto. 2. Por cumplimiento del objeto del contrato. 3. Por declaratoria de nulidad del contrato. 4. Por incumplimiento contractual que ocasione la declaratoria de

COPIA CONTROLADA

caducidad. 5. De manera anticipada por mutuo acuerdo de las partes, el cual constará por escrito mediante acta. 6. Por terminación unilateral. 7. Por las demás causales contempladas en la ley. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: REGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL:** Durante la ejecución del contrato, el contratista deberá efectuar y acreditar ante el Municipio el pago de las obligaciones frente al régimen de seguridad social integral y parafiscales cuando a ello hubiere lugar, en los términos de las leyes 789/02, 797/03, 828/03 y decreto 1703/02, 510/03 y 2800/03. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: INDEMNIDAD:** Será obligación del contratista, mantener al Municipio de Madrid indemne de cualquier reclamación de terceros que tengan como causa las actuaciones del contratista. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**: Bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la aceptación del presente contrato, declara el contratista que no se halla incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad, o prohibición de carácter constitucional o legal, y en especial las previstas en el Artículo 8º de la Ley 80 de 1993, así como en lo pertinente de la 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015 y en las demás normas sobre la materia; y que si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo dispone el Artículo 9º de la Ley ibidem para efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el parágrafo del Artículo 1º de la Ley 190 de 1.995. El contratista con la firma de la presente declara que no es deudor de Entidad alguna del Estado del orden Nacional, Departamental o Municipal, y que no se encuentra registrado en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría y que posee la capacidad legal, sin limitación alguna para contratar con el Municipio de Madrid. **CLÁUSULA VIGESIMA SEXTA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte del presente contrato todos los documentos de selección del contratista, la propuesta y los que se produzcan durante la ejecución del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se considera perfeccionado por el hecho de su suscripción. Para su ejecución se requiere: **1)** La disponibilidad y registro presupuestal correspondiente. **2)** La aprobación de la garantía pactada**. 3)** Acta de inicio.

DOCUMENTO CONTROLADO